

¿QUO VADIS PATRIMONIUM? VULNERACIÓN AL D.S. 09365 DE 26 DE AGOSTO DE 1970 Y SUS CONSECUENCIAS DENTRO DE LOS DERECHOS CULTURALES EN EL CASCO HISTÓRICO DE SUCRE 2023

Emma Belén Castro Soliz¹

ORCID: 0009-000-9011-622

Daniel Torres Arguedas²

ORCID: 0009-0005-5161-011

Artículo recibido: 01-08-2023

Aprobado: 27-09-2023

Resumen

La ciudad de Sucre, Capital Constitucional de Bolivia, se destaca de entre todas las ciudades del país por conjuncionar en su atmósfera a diversos elementos, que facilitan la consolidación de los denominados como “derechos culturales”, haciendo principal énfasis por el por el objeto del estudio del presente trabajo, al conjunto de la arquitectura urbana capitalina, que conforma una fusión de estilos, entre el virreinal-colonial y el neoclásico-republicano, que se constituye en su riqueza cultural patrimonial arquitectónica. Este patrimonio, fue objeto de legislación para su adecuada conservación, destacando entre estos el D.S. 09365 de 1970, en el entendido de que resulta una pieza clave para el desarrollo local.

Sin embargo y a pesar de existir una normativa vigente, durante los último 20 años, con mayor intensidad, Sucre se convirtió en víctima, a causa de una pérdida inminente de sus recursos patrimoniales arquitectónicos por diversos motivos, que como se comprueba en el

¹ Estudiante de la Carrera de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales. emacastro1406@hotmail.com.

² Estudiante de la Carrera de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales. danieltorresargu@gmail.com

presente trabajo, traen consecuencias negativas para el desarrollo de la ciudad, su economía y habitantes.

Asimismo, se evidenció que el estado del patrimonio cultural arquitectónico, según expertos en materia, se encuentra de regular para abajo, agravando la situación mencionada, es así que debemos preguntarnos ¿A dónde va a el patrimonio?.

Palabras clave: Desarrollo Cultural, Patrimonio Arquitectónico, Sucre

Abstract

The city of Sucre, Constitutional Capital of Bolivia, stands out among all the cities of the country for combining in its atmosphere various elements that facilitate the consolidation of the so-called "cultural rights", with main emphasis on the whole of the capital's urban architecture which is the object of the study of the this work, which forms a fusion of styles, between the colonial-colonial and neoclassical-republican, which is constituted in its architectural heritage cultural wealth. This patrimony was the object of legislation for its adequate conservation, including D.S. 09365 of 1970, which is a key piece for local development.

However, despite the existence of current regulations, during the last 20 years, Sucre has become a victim of an imminent loss of its architectural heritage resources for various reasons, which, as shown in this study, have negative consequences for the development of the city, its economy and its inhabitants. Likewise, it was evidenced that the state of the architectural cultural heritage, according to experts in the field, is from fair to poor, aggravating the aforementioned situation, so we must ask ourselves: Where is the heritage going?

Keywords: Cultural Developmet, Architectuaral Heritage, Sucre

Introducción

La frase: “Dios quiso que una ciudad pequeña fuese muy grande” de Urioste (1983), alude a la descripción y el recuerdo de la heroica ciudad de Sucre (Urioste, 1983: 7). Ciudad madre de las ideas libertadoras del continente y la que, en su contemporaneidad se constituye como capital de Bolivia³. La muy nombrada ciudad, ha tenido una impresionante trascendencia histórica, pues a lo largo, fue sede de los más altos tribunales de Justicia, como la Real Audiencia de Charcas, durante la colonia y, actualmente sede del Órgano Judicial. Asimismo, adquirió relevancia con la presencia de la prestigiosa Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca⁴ que, además de haberse conformado como una de las primeras del continente, otorgó a la ciudad el denominativo de la Culta Charcas.

En su trascendencia, todos estos elementos que se conjuncionaron en la antigua ciudad de La Plata, hicieron que la misma tenga una evolución arquitectónica muy interesante, pasando por diferentes estilos, del virreinal, al neoclásico, es por eso que, durante el siglo XX, por su singular belleza arquitectónica propia de sus edificios públicos, templos y casas particulares, recibió el apelativo de Ciudad blanca de América.

Desde entonces, se constituyó como una de las ciudades más hermosas y emblemáticas del país, con singular relevancia lo correspondiente a su Casco Histórico como: la Casa de la Libertad, el primer Palacio de Gobierno; quintas contiguas como el Palacete del Guereo, La Florida y Palacio de la Glorieta; “el imponente edificio de la Universidad, galardonado al ser plasmado en el billete de 100 Bs desde 1985”; el Palacio de Justicia; Cementerio General, Asimismo, de constituirse como “(...) el Primer Cementerio Patrimonial de Bolivia” (Coro, 2019: s.n.); Plaza 25 de mayo, calificada como la más hermosa del país y su concurrido Parque Simón Bolívar, que resguarda en su interior réplicas de los arcos del Triunfo de París y una torre diseñada por Gustave Eiffel⁵.

Asimismo, resaltan sus históricos templos: La Catedral Metropolitana, declarada como primada de Bolivia; Basílica menor de San Francisco, que resguarda la Campana de

³ Fundada el 28 de septiembre de 1538 a los pies de sus dos cerros guardianes.

⁴ A partir de este punto USFX.

⁵ Elementos que hacen de este parque un actual un lugar de recreo por excelencia en la ciudad.

la Libertad; Iglesia de San Lázaro, la primera en construirse en el país y; la Iglesia de Nuestra Señora de la Merced, que posee la mayor colección de pinturas del maestro Melchor Pérez de Olguín. Obteniendo como resultado de todos estos elementos Culturales Patrimoniales Arquitectónicos e históricos, el éxito del desarrollo de los habitantes, a través del ejercicio de los denominados como derechos culturales.

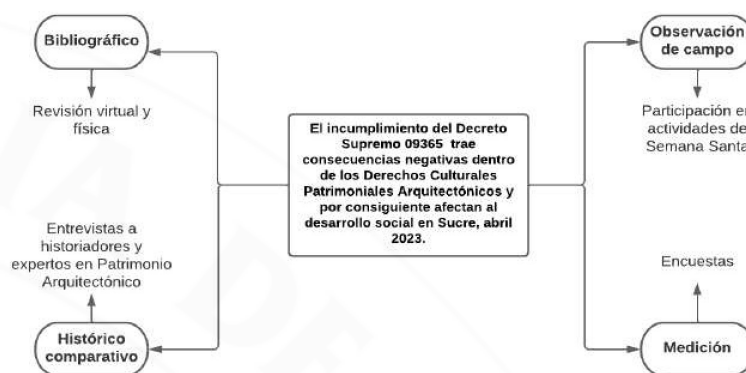
Por todo lo planteado, se tiene como objetivo general de la investigación, demostrar que el incumplimiento del Decreto Supremo 09365 del 26 de agosto de 1970 trae consecuencias negativas dentro de los Derechos Culturales Patrimoniales Arquitectónicos, que forman parte de los derechos culturales y/o de segunda generación y por consiguiente afectan al desarrollo cultural⁶ en Sucre en abril de 2023.

Con la hipótesis marcada, se vio necesario utilizar herramientas que ayuden a la comprobación, modificación y/o negación de la misma, habiendo para ello utilizado: Recopilación bibliográfica: revisión virtual y física, bibliotecas personales y legislación. Y observación de campo: Participación en actividades turísticas-religiosas de Semana Santa en la ciudad Sucre, observando la gran afluencia a Monumentos Nacionales del Tesoro Cultural de la Nación. También encuestas y el método Histórico comparativo: Entrevistas a historiadores y expertos en patrimonio arquitectónico, expresado en el siguiente gráfico:

⁶ Proceso a través del cual un estado (...) incluyendo el municipio (...) incrementa la participación de la población en la vida cultural y promueve la creatividad de todos los ciudadanos (Salazar, 2019: s.n.).

Gráfico Nro. 1

Proceso metodológico aplicado a la investigación



Fuente: Elaboración propia, en base a la aplicación de métodos

1. Importancia de los Derechos culturales y los Derechos Culturales Patrimoniales Arquitectónicos

Mencionar la conexión entre hombre y sociedad, es sin duda un referente a enfocar el ámbito cultural, que si bien está entendido como el conjunto de religiones, rasgos, idiomas, entre otros; también hace referencia al conjunto arquitectónico que resguarda la historia de la misma y hace posible dicha relación, cabiendo mencionar que, para llevar este importante tema a un ámbito jurídico y, sin duda social, es necesario afirmar que este conjunto de rasgos conectores pertenecen a los denominados derechos culturales⁷, que irán desarrollando otros de índole, tomando en cuenta al desarrollo cultural.

Sin embargo, es imperativo delimitar el enfoque del presente punto, puesto que entre diversas conceptualizaciones de derechos culturales, se debe tomar en cuenta a los nombrados “Derechos Culturales Patrimoniales” que, según la Declaración Universal de Derechos Humanos⁸ en su art. 27 de Derecho a la vida cultural, artística y científica, hacen referencia a la participación social en los mismos y en sus beneficios; a su vez, se destaca el art. 22 del mismo documento puesto que señala la importancia de los mismos en la

⁷ También denominados políticas culturales.

⁸ “(...)Proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948” (Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948).

cotidianeidad, siendo interpretados de la siguiente manera: “(...) afirma que los derechos económicos, sociales y culturales son indispensables para la dignidad humana y el desarrollo de la personalidad” (Courtis, 2009: 461). Lo que muestra que, los mismos, además de englobar el ámbito social, también imperan con lo económico, debiendo recordar que aquello, solo hace referencia a la relación natural de los derechos de segunda generación que, como se sabe, su fin principal es el desarrollo de la sociedad.

Mencionados derechos culturales patrimoniales, también integran de manera específica el ámbito Arquitectónico, que será aquel indicado que haga relación a las construcciones históricas que de por sí cada país compone. Siendo vital mencionar este punto ya que, si bien no distorsiona con lo anteriormente redactado y en muchas legislaciones no aparece especificado como tal, tendrá la función de dar mayor entendimiento al presente trabajo que, sin duda considera necesario optar por la recopilación de legislación extranjera de la Unión Europea que, compone Estados cuya riqueza cultural radica en el ámbito Arquitectónico y, de por sí, se convierte en su esencia; por ello no resulta extraño encontrar en la Web Oficial de la Unión Europea EUR-Lex la siguiente afirmación “Sobre la base de «inspirándose en la herencia cultural, religiosa y humanista de Europa», los objetivos de la política cultural de la UE son “(...) velar por la conservación y el desarrollo del patrimonio cultural europeo” (artículo 3º del Tratado de la Unión Europea, 2007) Mostrando lo anteriormente mencionado, pues si bien se emite el término “Arquitectónico”, hace referencia al mismo de manera general.

Para este punto, es necesario incluir a la Declaración de la Unesco sobre la diversidad cultural en su observación general 12, realizada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC) y a la vez, rescatada y plasmada en la página oficial de Red-DESC⁹ que señala explícitamente las obligaciones de los Estados para el disfrute y beneficio de la cultura¹⁰. Mostrando sin duda, que la abundancia de esta temática dentro de la normativa, lo hace resaltante e importante.

⁹ Red Internacional para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

¹⁰ Con cinco elementos y/o características: “Disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad, adaptabilidad e idoneidad”

1.1. Normativa Nacional y Local

En valoración por lo anteriormente mencionado y, tomando en cuenta el establecimiento de políticas nacionales referentes a la conservación del Patrimonio Cultural Patrimonial como una base de los derechos humanos en favor del desarrollo cultural, se plasma como principal a la Constitución Política del Estado, que a través de su sección III de Culturas, hace referencia en su art. 99 dos puntos sumamente importantes para el sustento del presente:

“(…) II. El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley.

III. La riqueza (...) arqueológica, es patrimonio cultural del pueblo boliviano, de acuerdo con la ley” (Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 2009: 38).

Mostrando que, desde la supremacía, se consideran a los Derechos Culturales Patrimoniales Arquitectónicos como vitales para el desarrollo del Estado. Asimismo, Bolivia cuenta con la Ley 530, Ley del Patrimonio Cultural Boliviano, sancionada el 23 de marzo del año 2014, apreciando en su art. 4 de Definiciones, al Patrimonio Eclesiástico considerando su conjunto arquitectónico y, así mismo, se considera el art. 10 de Patrimonio Cultural Material Inmueble, que establece que:

“(…) Son bienes culturales materiales inamovibles, y son expresiones o testimonios de la cultura (...) que poseen un valor arquitectónico, histórico, ancestral (...) religioso, espiritual, eclesiástico (...) Edificios, casas o casonas y haciendas. Palacios, teatros, galerías. Iglesias, capillas, catedrales, templos, santuarios y lugares sagrados(…)” confirmando nuevamente lo establecido en puntos anteriores y que, sin duda, demuestran importancia” (Ley 530 Ley del Patrimonio Cultural Boliviano, sancionada el 23 de marzo del año 2014).

Asimismo, en el mencionado artículo 4, en su sección 22, se define a la Declaratoria de Patrimonio Mundial y define “Es el título conferido por la UNESCO a sitios específicos del

planeta, que han sido nominados y confirmados para su inclusión en la lista mantenida por el Programa Patrimonio de la Humanidad” (Ley 530 Ley del Patrimonio Cultural Boliviano, sancionada el 23 de marzo del año 2014). Se resalta esta sección en específico, debido a que la ciudad de Sucre, en el 1991, fue declarada como “Patrimonio Cultural de la Humanidad”, por la UNESCO, precisamente por las características patrimoniales arquitectónicas que posee la misma.

Por todos los elementos mencionados anteriormente y con el objetivo de desarrollar políticas culturales¹¹ en pro de la conservación del patrimonio cultural arquitectónico de la ciudad de Sucre, es que el año 1970, durante la presidencia del Gral. Alfredo Ovando Candia, se dictó el D.S. 09365, en cuyo contenido, además de ampliar los denominados “monumentos nacionales”, de manera detallada establece los lineamientos y procedimientos, que se deben seguir para la conservación y preservación del denominado como “Casco Histórico de la ciudad”, para que el mismo mantenga el “estilo colonial” (D.S. 09465/1970), que por entonces aún conservaba casi sin ninguna intervención y/o alteración.

1.2. El Incumplimiento del D.S. 09365 y sus consecuencias

Sin embargo, a pesar de contar con normativas específicas para la conservación y preservación del Casco Histórico de la capital del país, como el Decreto Supremo, mencionado anteriormente, durante las últimas dos décadas, este se vio severamente afectado.

Esta es la consecuencia de una mala planificación urbana y el poco interés generado por parte de las Autoridades locales, que hace que en la ciudad de Sucre, de a poco vayan desapareciendo sus elementos que la caracterizaban en épocas pasadas y por consiguiente, los denominados como derechos culturales, se vean severamente afectados, esto en el entendido que Sucre recibe gran parte de sus ingresos económicos gracias al turismo que se genera en torno a sus elementos arquitectónicos coloniales-virreinales y republicanos.

¹¹ Entiéndase por políticas culturales al “conjunto de orientaciones y decisiones que el Estado -con la participación de organizaciones de la sociedad civil y grupos comunitarios- diseña y ejecuta con la finalidad de facilitar la consecución de objetivos considerados necesarios o deseables en el ámbito de la cultura en general (...)” (Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Chile, 2023).

Asimismo, se debe resaltar que si bien existe normativa a nivel municipal, que establece sanciones respecto a las alteraciones que puede sufrir el Patrimonio Arquitectónico de la ciudad e incluso contar con una oficina especial para tratar asuntos atinentes al tema, se puede constatar en su accionar, que solamente se limita a imponer multas de carácter pecuniario, las cuales una vez solventadas por los transgresores, no evitan que se el Patrimonio siga siendo alterado y vulnerado, lo que debe llevar a replantear y readecuar dicha normativa, con el objetivo de las sanciones tengan carácter más coercitivo a la hora de su aplicación y que vaya en consonancia a las directrices que establece el D.S. 09365.

Es en este sentido que el director de la Escuela Taller Sucre, Domingo Izquierdo, calificó al patrimonio arquitectónico de Sucre “entre bueno y regular” (Correo del Sur, 2022). El presente trabajo, siendo estructuralmente mixto, obtuvo como resultado:

- Según la aplicación del método de medición a 22 participantes, se obtuvo que: un 95,5% considera al Patrimonio Arquitectónico Importante; coincidiendo un 86,4%, que el mismo conforma parte de la dignidad humana y contribuye al desarrollo cultural; asimismo un 72,7% cree que Sucre no tiene una buena conservación de su patrimonio arquitectónico y finalmente; un 31,8% considera que la mala conservación del mismo afecta al ámbito social, un 72,7% al ámbito cultural y, un 86,4% al ámbito económico.
- La información obtenida a través de la realización de entrevistas, evidencia que el estado del patrimonio cultural, se encuentra en una situación de regular para abajo y la situación tiende a agravarse con la ausencia de instituciones rectoras del mismo.
- Así también se obtuvo la afirmación de un estudioso de la materia que, a pesar de existir normativa local, nacional e internacional referente a la conservación de la arquitectura, esta no se cumple por las autoridades competentes y por el conjunto de la sociedad que no observa y reflexiona que Sucre, es sencillamente lo que es por su conjunto arquitectónico.
- De la misma manera, el promotor de la cultura entrevistado, además de confirmar lo anterior, expuso la importancia arquitectónica de una manera más

humanizada, señalando que en esta pasada semana santa se observó el impacto que el mismo tiene, puesto que el flujo turístico mueve la economía desde todos los niveles locales.

- El Patrimonio cultural arquitectónico, además de estar desapareciendo de a poco por la mala conservación y la falta del cumplimiento a la norma, también es víctima en los últimos tiempos de ataques por parte de grupos radicales de la sociedad que, actuando desde la óptica de la ignorancia, vulneran a los bienes que son parte del desarrollo cultural de la mayoría social.

Con el transcurso de la investigación y la aplicación de métodos sin excepcionante, se constató que el tema referente al Patrimonio Arquitectónico que, sin duda es característico de Sucre, posee dentro de su estructura a los inalienables derechos de segunda generación, de forma tal que si se toca el tema de derechos culturales patrimoniales arquitectónicos, o de la índole, también se incluirá el tema social, y por supuesto, económico, que resulta ser imperante de otra investigación más centrada en el área, lo que conlleva a tratar el tema de turismo y adyacentes.

Por otro lado, se confirmó de la mano de expertos que, el Patrimonio Cultural Arquitectónico de la ciudad de Sucre, se encuentra afectado y en riesgo. Esta situación, se agudiza más con la ausencia de instituciones responsables de su conservación, entre estas, el PRAHS¹² y la Escuela Taller Sucre que, según el director de la institución, Domingo Izquierdo: “la situación de la ETS¹³ es de statu quo, cada vez más difícil, cada vez más crítica, difícil de sostener” (Correo del Sur 2022). Agudizado con el resultado de las encuestas, donde un 27.3% de los participantes, tiene la perspectiva de que el patrimonio se conserva en buen estado. Si bien no resulta ser un porcentaje relevante, va en contra de la visión de expertos en el área, quienes consideran que el patrimonio se encuentra en un estado de regular para abajo y que tanto autoridades como población capitalina, cuentan con una percepción errónea, lo que genera la falta de interés de las mismas.

Esta situación ya se presentó en la historia reciente de Bolivia, en el caso de la Villa Imperial de Potosí, ciudad que obtuvo el título de Patrimonio Cultural de la Humanidad por

¹² Entiéndase por PRAHS, al “Proyecto de Rehabilitación de Áreas Históricas de Sucre”.

¹³ Escuela Taller Sucre.

la Unesco el año 1987, años antes de la Declaratoria de la ciudad de Sucre en 1991. Sin embargo, por la falta de proyectos de conservación de su Patrimonio Arquitectónico, producto del desinterés conjunto de autoridades y población, los resultados se hicieron evidentes y, en el año 2014 pasó a formar parte de la Lista de Patrimonio Mundial en Peligro por la UNESCO.

Con este ejemplo conciso, se puede inferir que si la ciudad de Sucre, adopta las mismas características de su ciudad hermana Potosí, en cuanto a la conservación de su Patrimonio Arquitectónico, correrá la misma suerte en un futuro próximo, tal y como se a comenzado a evidenciar en los últimos años y por consiguiente los derechos culturales patrimoniales.

Conclusiones

A partir de la aplicación de la metodología y del cumplimiento de los objetivos, se pudo llegar a las siguientes conclusiones de la investigación. Se percibe una disminución considerable de la participación social capitalina respecto al apoyo a la cultura a través de la preservación y conservación de su patrimonio arquitectónico, a pesar de haber concluido en las encuestas que las mismas son de gran relevancia para el desarrollo cultural y para la propia dignidad humana. Respecto a este punto, cabe añadir como sugerencia que para tener una concientización con resultados positivos en cuanto a darle valor a la importancia del Patrimonio Cultural Arquitectónico de la ciudad de Sucre, el hablar y conocer del mismo, debería estar presente en las escuelas desde etapas tempranas de enseñanza, para que los miembros de la sociedad capitalina desde edad temprana le den el valor y cuidado necesario. Al ser Sucre una ciudad única en el mundo, la educación debe estar encaminada bajo sus mismos intereses.

Referente a este punto se concluyó que la problemática, aunque en menor proporción, ya estuvo presente, sin embargo, con la ausencia de instituciones especializadas como el PRAHS se agudizó, lo que evidencia a la par, la agudización de ausencia de gestiones que promuevan el ejercicio de los derechos culturales patrimoniales.

A pesar de existir una normativa vigente que se encarga de la protección y preservación del Patrimonio Cultural Arquitectónico de la ciudad de Sucre, dicha normativa no es cumplida por las autoridades del Municipio, quienes realizan esfuerzos minúsculos por la conservación del mencionado es por ello que distintas instituciones privadas recurren a la cooperación de actores extranjeros que promueven la conservación y gestión de los mencionados derechos culturales patrimoniales en cumplimiento a la normativa local.

Se ha confirmado el incumplimiento del D.S. 09365 por parte de las autoridades respectivas que, por consecuencia lleva a prever el posible cierre de la Escuela Taller Sucre, institución que en el presente se encuentra en las labores de gestión para obtener recursos y financiamiento externo, debido al nulo apoyo por parte de las autoridades municipales y departamentales, con el principal objetivo de la restauración del Templo de Nuestra Señora de la Merced, el tercero más antiguo de la ciudad, que se encuentra en un estado crítico y, que fue uno de los principales motivos para que Sucre obtuviera la Declaración de Patrimonio Cultural de la Humanidad por la UNESCO.

A pesar de haber confirmado que el incumplimiento del D.S. 09365 afecta al desarrollo cultural de la población sucrense, también se obtuvo la confirmación de que el Patrimonio Arquitectónico es la esencia del progreso de Sucre pues potencia la economía directa e indirectamente.

Fuentes y bibliografía

Leyes

Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia La Paz, 7 de febrero de 2009.

Ley 530. Ley del Patrimonio Cultural Boliviano. (23 de mayo de 2014).

Fuentes hemerográficas

Correo del Sur

2022 ¿Cuál es el estado del patrimonio histórico de Sucre, a 31 años de su título?
Correo del Sur, (s.n.). (13 de diciembre de 2022)

Bibliografía

CORO, M, D.

2019 Museo Paisajístico Cultural Abierto. Cementerio de Sucre-Bolivia. Red española de Cementerios Patrimoniales: España.

COURTIS, Cristian

2009 Derechos económicos sociales y culturales. Editorial Kipres Ltda: Colombia.

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

2023 ¿Qué son las Políticas Culturales? (2023-2027). Ministerio de Las Culturas, Las Artes y El Patrimonio: Chile.

NACIONES UNIDAS

S/A Un enfoque basado en los derechos culturales al patrimonio. ONU: s/l.

NACIONES UNIDAS

2008 Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales. Pacto internacional de derechos Económicos, Sociales y Culturales. Oficina de alto comisionado: s/l.

NACIONES UNIDAS

2018 Artículos sobre los 30 Artículos de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Oficina de alto comisionado: s/l.

NACIONES UNIDAS

2018 Los derechos culturales y la protección del patrimonio cultural. Oficina de alto comisionado: s/l.

ONU

1947 Declaración Universal de Derechos Humanos. ONU: Paris.

SALAZAR, Yigién

2019 El desarrollo cultural, complicidad necesaria. Miramar: México.

UNIÓN EUROPEA

2020 Cultura. Dirección General de Comunicación: s/l.

URIOSTE, Graciela

1983 La ciudad de los cuatro nombres (historia y poesía). Imprenta Universitaria: Sucre.

Anexos

Imagen Nro. 1

Calle Río Loa esquina Batalla de Ayacucho



Fuente: Castro y Torrez, 2023

Imagen Nro. 2

Calle Argentina, frente al Palacio de Gobierno



Fuente: Castro y Torrez, 2023

Imagen Nro. 3

Calle Batalla de Junín, Plazuela Zudáñez



Fuente: Castro y Torrez, 2023

Imagen Nro. 4

Iglesia Nuestra Señora de la Merced



Fuente: Castro y Torrez, 2023

Prototipo de Entrevista

Entrevista

Entrevistada(o):

Fecha:

1. ¿Usted sabe a qué hacen referencia los derechos culturales patrimoniales arquitectónicos?
2. Coméntenos cuál es su posición como (docente y miembro de la SGHS, promotor de la cultura local para el desarrollo social, director del Museo Colonial Charcas) y experto sobre la riqueza Patrimonial Arquitectónica de la ciudad
3. Háblenos del actual estado del patrimonio Arquitectónico en Sucre
4. ¿Cómo cree que afecte a la población capitalina?
5. ¿Qué opina de la inexistencia de una institución especializada en la conservación del Patrimonio Arquitectónico?
6. ¿Considera que la ya pasada Semana Santa tuvo impacto en el desarrollo social de los ciudadanos locales?